MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
RETINHER SAS
NIT: 900733517-6
TANIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ
CC. 36.721.124 de Santa Marta.
Carrera 6 No. 29 - 58 Montería Córdoba.
Tel: 3205764107
gerencia.retinhersas@gmail.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 459-DMMED-BR11-2023,** cuyo objeto es contratar: **"LA PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO Y DE CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA, DIFERENTES EXAMENES QUE SE DERIVAN DE ESTA ESPECIALIDAD Y ELABORACION DE CONCEPTOS MEDICOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **RETINHER SAS,** identificada con NIT. 900733517-6, representada legalmente por la señora **TANIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.721.124 de Santa Marta, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 401-DMMED-BR11-2023, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: **"LA PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO Y DE CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA, DIFERENTES EXAMENES QUE SE DERIVAN DE ESTA ESPECIALIDAD Y ELABORACION DE CONCEPTOS MEDICOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023".**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.
Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 401-DMMED-BR11-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; **"LA PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO Y DE CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA, DIFERENTES EXAMENES QUE SE DERIVAN DE ESTA ESPECIALIDAD Y ELABORACION DE CONCEPTOS MEDICOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 52623 del 02 de julio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 - Recurso 10 CSF - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,oo) Impuestos Incluidos**.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 11 de agosto de 2023, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 401-DMMED-BR11-2023 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 16 de agosto de 2023 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 401-DMMED-BR11-2023, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentaron dos (02) oferentes así:

No.	ENTIDAD
1	RETINHER SAS
2	VISION TOTAL SAS

3. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 17 de agosto de 2023, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **RETINHER SAS** con NIT: 900733517-6, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 401-DMMED-BR11-2023, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **RETINHER SAS**, identificada con NIT: 900733517-6, ubicada en la Carrera 6 No. 29 - 58 Montería Córdoba. Tel: 3205764107 correo electrónico gerencia.retinhersas@gmail.com; representada legalmente por la Señora **TANIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,** identificada con CC. 36.721.124 de Santa Marta, toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 401-DMMED-BR11-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"LA PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO Y DE CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA, DIFERENTES EXAMENES QUE SE DERIVAN DE ESTA ESPECIALIDAD Y ELABORACION DE CONCEPTOS MEDICOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023".** El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 401-DMMED-BR11-2023 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR OFERTADO
1	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	1,00	UN	188.543,00
2	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	1,00	UN	188.543,00
3	85121610	BIOPSIA EN PÁRPADO	1,00	UN	171.818,00
4	85121610	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	1,00	UN	377.560,00
5	85121610	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	1,00	UN	377.560,00
6	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	1,00	UN	377.560,00
7	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	1,00	UN	892.485,00
8	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	1,00	UN	870.800,00
9	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	1,00	UN	764.970,00
10	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	1,00	UN	900.000,00
11	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	1,00	UN	900.000,00
12	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	1,00	UN	1.000.000,00
13	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	1,00	UN	1.000.000,00
14	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	1,00	UN	277.400,00
15	85121610	TARSORRAFIA	1,00	UN	550.000,00
16	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	1,00	UN	987.600,00
17	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	1,00	UN	987.600,00
18	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	1,00	UN	1.400.000,00
19	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	1,00	UN	1.400.000,00
20	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	1,00	UN	1.400.000,00
21	85121610	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	1,00	UN	769.275,00
22	85121610	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	1,00	UN	769.275,00
23	85121610	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	1,00	UN	769.275,00
24	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	1,00	UN	750.000,00
25	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	1,00	UN	870.800,00
26	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	1,00	UN	870.800,00
27	85121610	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	1,00	UN	794.600,00
28	85121610	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	1,00	UN	870.800,00
29	85121610	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	1,00	UN	870.800,00
30	85121610	CANTOTOMIA	1,00	UN	277.400,00
31	85121610	CANTORRAFIA	1,00	UN	373.150,00
32	85121610	CANTOPLASTIA	1,00	UN	373.150,00
33	85121610	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1,00	UN	1.300.000,00
34	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	1,00	UN	1.300.000,00

35	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	1,00	UN	1.200.000,00
36	85121610	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	1,00	UN	850.000,00
37	85121610	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	1,00	UN	800.000,00
38	85121610	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	1,00	UN	900.000,00
39	85121610	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	1,00	UN	769.275,00
40	85121610	CORRECCIÓN DE EPICANTO	1,00	UN	750.000,00
41	85121610	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	1,00	UN	931.335,00
42	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	1,00	UN	931.335,00
43	85121610	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	1,00	UN	931.335,00
44	85121610	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	1,00	UN	200.000,00
45	85121610	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	1,00	UN	373.150,00
46	85121610	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	1,00	UN	373.150,00
47	85121610	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	1,00	UN	373.150,00
48	85121610	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	1,00	UN	373.150,00
49	85121610	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	1,00	UN	1.100.000,00
50	85121610	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	1,00	UN	373.150,00
51	85121610	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	1,00	UN	373.150,00
52	85121610	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	1,00	UN	1.059.960,00
53	85121610	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	1,00	UN	1.059.960,00
54	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	1,00	UN	1.059.960,00
55	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	1,00	UN	1.059.060,00
56	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	1,00	UN	1.059.960,00
57	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	1,00	UN	1.059.960,00
58	85121610	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	1,00	UN	277.400,00
59	85121610	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	1,00	UN	170.400,00
60	85121610	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	1,00	UN	74.630,00
61	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	1,00	UN	580.000,00
62	85121610	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	1,00	UN	96.100,00
63	85121610	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	1,00	UN	96.100,00
64	85121610	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	1,00	UN	277.400,00
65	85121610	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	1,00	UN	277.400,00
66	85121610	DACRIOCISTECTOMIA	1,00	UN	794.600,00
67	85121610	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	1,00	UN	600.000,00
68	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	1,00	UN	600.000,00
69	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	1,00	UN	870.800,00
70	85121610	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	1,00	UN	650.000,00
71	85121610	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	1,00	UN	650.000,00
72	85121610	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	1,00	UN	800.000,00
73	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	1,00	UN	40.150,00
74	85121610	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	1,00	UN	74.000,00
75	85121610	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	1,00	UN	611.700,00
76	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	1,00	UN	794.600,00
77	85121610	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	1,00	UN	611.700,00
78	85121610	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1,00	UN	870.000,00
79	85121610	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTATICOS	1,00	UN	970.000,00
80	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	1,00	UN	794.600,00
81	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	1,00	UN	794.600,00
82	85121610	PERITOMÍA TOTAL	1,00	UN	373.150,00

83	85121610	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	1,00	UN	790.000,00
84	85121610	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	1,00	UN	790.000,00
85	85121610	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	1,00	UN	790.000,00
86	85121610	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1,00	UN	790.000,00
87	85121610	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	1,00	UN	373.150,00
88	85121610	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	1,00	UN	987.600,00
89	85121610	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1,00	UN	987.600,00
90	85121610	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	1,00	UN	1.324.950,00
91	85121610	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1,00	UN	1.324.950,00
92	85121610	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	1,00	UN	800.000,00
93	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	1,00	UN	42.150,00
94	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	1,00	UN	373.150,00
95	85121610	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	1,00	UN	70.350,00
96	85121610	FROTIS DE CÓRNEA	1,00	UN	9.050,00
97	85121610	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN DE CÓRNEA	1,00	UN	15.000,00
98	85121610	BIOPSIA DE CÓRNEA	1,00	UN	94.390,00
99	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	1,00	UN	870.800,00
100	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	1,00	UN	870.800,00
101	85121610	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	1,00	UN	373.150,00
102	85121610	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	1,00	UN	373.150,00
103	85121610	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	1,00	UN	870.800,00
104	85121610	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	1,00	UN	870.800,00
105	85121610	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	1,00	UN	870.800,00
106	85121610	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	1,00	UN	1.451.950,00
107	85121610	SUTURA DE CORNEA	1,00	UN	870.800,00
108	85121610	QUERATECTOMIA MANUAL	1,00	UN	611.700,00
109	85121610	QUERATECTOMIA ASISTIDA	1,00	UN	611.700,00
110	85121610	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	1,00	UN	790.000,00
111	85121610	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	1,00	UN	1.451.950,00
112	85121610	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	1,00	UN	1.451.950,00
113	85121610	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	1,00	UN	500.000,00
114	85121610	ESCLEROQUERATOPLASTIA	1,00	UN	1.451.950,00
115	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	1,00	UN	1.606.200,00
116	85121610	IRIDOTOMIA MANUAL	1,00	UN	794.600,00
117	85121610	IRIDOTOMIA ASISTIDA	1,00	UN	794.600,00
118	85121610	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	1,00	UN	870.800,00
119	85121610	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	1,00	UN	870.800,00
120	85121610	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	1,00	UN	611.700,00
121	85121610	BIOPSIA DE IRIS	1,00	UN	94.000,00
122	85121610	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA	1,00	UN	94.000,00
123	85121610	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	1,00	UN	94.000,00
124	85121610	IRIDOPLASTIA MANUAL	1,00	UN	870.800,00
125	85121610	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	1,00	UN	870.800,00
126	85121610	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	1,00	UN	794.600,00
127	85121610	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	1,00	UN	794.600,00
128	85121610	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	1,00	UN	794.600,00
129	85121610	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	1,00	UN	794.600,00
130	85121610	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	1,00	UN	870.800,00
131	85121610	CERCLAJE PUPILAR	1,00	UN	870.800,00
132	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	1,00	UN	450.000,00
133	85121610	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	1,00	UN	870.800,00
134	85121610	IRIDOCISTECTOMIA	1,00	UN	870.800,00
135	85121610	ESCISION DE LESION DE IRIS	1,00	UN	870.800,00
136	85121610	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	1,00	UN	517.350,00

137	85121610	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	1,00	UN	517.350,00
138	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	1,00	UN	987.600,00
139	85121610	IRIDOCICLECTOMIA	1,00	UN	794.600,00
140	85121610	GONIOTOMIA	1,00	UN	987.600,00
141	85121610	TRABECULOTOMIA	1,00	UN	987.600,00
142	85121610	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	1,00	UN	794.600,00
143	85121610	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	1,00	UN	1.224.950,00
144	85121610	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	1,00	UN	1.324.950,00
145	85121610	CANALOPLASTIA	1,00	UN	967.600,00
146	85121610	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	1,00	UN	1.072.545,00
147	85121610	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	1,00	UN	987.600,00
148	85121610	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	1,00	UN	750.000,00
149	85121610	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	1,00	UN	372.750,00
150	85121610	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	1,00	UN	696.640,00
151	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	1,00	UN	870.800,00
152	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	1,00	UN	870.800,00
153	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	1,00	UN	1.072.545,00
154	85121610	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	1,00	UN	650.000,00
155	85121610	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	1,00	UN	655.000,00
156	85121610	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	1,00	UN	655.000,00
157	85121610	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	1,00	UN	655.000,00
158	85121610	TRABECULOPLASTIA CON LASER	1,00	UN	863.000,00
159	85121610	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	1,00	UN	870.800,00
160	85121610	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	1,00	UN	870.800,00
161	85121610	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	1,00	UN	931.335,00
162	85121610	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	1,00	UN	931.335,00
163	85121610	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	1,00	UN	931.335,00
164	85121610	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	1,00	UN	958.200,00
165	85121610	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	1,00	UN	870.200,00
166	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	1,00	UN	1.100.000,00
167	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	1,00	UN	1.100.000,00
168	85121610	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	1,00	UN	1.451.950,00
169	85121610	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	1,00	UN	1.451.950,00
170	85121610	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	1,00	UN	1.324.950,00
171	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	1,00	UN	1.324.950,00
172	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	1,00	UN	2.000.000,00
173	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	1,00	UN	1.324.950,00
174	85121610	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	1,00	UN	870.800,00
175	85121610	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	1,00	UN	870.800,00
176	85121610	CAPSULOTOMIA MANUAL	1,00	UN	1.324.950,00
177	85121610	CAPSULOTOMIA ASISITDA	1,00	UN	870.000,00
178	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	1,00	UN	1.451.950,00
179	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	1,00	UN	1.451.950,00
180	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	1,00	UN	1.451.950,00
181	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	1,00	UN	1.451.950,00

182	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	1,00	UN	1.451.950,00
183	85121610	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	1,00	UN	1.451.950,00
184	85121610	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	1,00	UN	1.451.950,00
185	85121610	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	1,00	UN	1.451.950,00
186	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	1,00	UN	620.890,00
187	85121610	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	1,00	UN	620.980,00
188	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	1,00	UN	931.335,00
189	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	1,00	UN	931.335,00
190	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	1,00	UN	1.324.950,00
191	85121610	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	1,00	UN	1.451.950,00
192	85121610	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	1,00	UN	1.451.950,00
193	85121610	VITRECTOMIA ANTERIOR	1,00	UN	1.451.950,00
194	85121610	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	1,00	UN	970.000,00
195	85121610	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	1,00	UN	1.451.950,00
196	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	1,00	UN	3.000.000,00
197	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1,00	UN	2.200.000,00
198	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	1,00	UN	2.700.000,00
199	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	1,00	UN	3.000.000,00
200	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	1,00	UN	3.000.000,00
201	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	1,00	UN	2.700.000,00
202	85121610	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	1,00	UN	297.000,00
203	85121610	IMPLANTE INTRAVÍTREO	1,00	UN	500.000,00
204	85121610	VITREOLISIS ASISTIDA	1,00	UN	2.700.000,00
205	85121610	BIOPSIA DE. MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	1,00	UN	94.000,00
206	85121610	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	1,00	UN	870.800,00
207	85121610	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	1,00	UN	870.800,00
208	85121610	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	1,00	UN	870.800,00
209	85121610	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	1,00	UN	611.700,00
210	85121610	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1,00	UN	870.800,00
211	85121610	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1,00	UN	870.800,00
212	85121610	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1,00	UN	870.800,00
213	85121610	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1,00	UN	870.800,00
214	85121610	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1,00	UN	870.800,00
215	85121610	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1,00	UN	870.800,00
216	85121610	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	1,00	UN	870.800,00
217	85121610	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1,00	UN	870.800,00
218	85121610	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	1,00	UN	870.800,00
219	85121610	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	1,00	UN	870.800,00
220	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	1,00	UN	1.324.950,00
221	85121610	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	1,00	UN	611.700,00
222	85121610	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	1,00	UN	94.000,00
223	85121610	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	1,00	UN	94.000,00
224	85121610	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	1,00	UN	870.800,00
225	85121610	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	1,00	UN	870.800,00
226	85121610	ENUCLEACION SIMPLE	1,00	UN	870.800,00
227	85121610	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	1,00	UN	1.324.950,00
228	85121610	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	1,00	UN	1.324.950,00
229	85121610	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	1,00	UN	1.324.950,00

230	85121610	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTI VALES	1,00	UN	987.600,00
231	85121610	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1,00	UN	1.324.950,00
232	85121610	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	UN	397.000,00
233	85121610	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	UN	480.000,00
234	85121610	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	UN	45.000,00
235	85121610	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	UN	480.000,00
236	85121610	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	UN	480.000,00
237	85121610	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA - PAQUETE	1,00	UN	480.000,00
238	85121610	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	UN	500.000,00
239	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	1,00	UN	1.418.500,00
240	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	1,00	UN	1.418.500,00
241	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	1,00	UN	20.000,00
242	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGIA	1,00	UN	38.000,00
243	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA	1,00	UN	20.000,00
244	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGIA	1,00	UN	38.000,00
245	85121610	INTERCONSULTA POR OFTALMOLOGIA	1,00	UN	40.000,00
246	85121610	EVALUACION ORTOPTICA SOD (271)	1,00	UN	41.750,00
247	85121610	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL BILATERAL	1,00	UN	50.850,00
248	85121610	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO BILATERAL	1,00	UN	122.750,00
249	85121610	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	1,00	UN	32.650,00
250	85121610	INTERFEROMETRIA UNILATERAL	1,00	UN	47.000,00
251	85121610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	1,00	UN	88.150,00
252	85121610	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1,00	UN	47.750,00
253	85121610	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1,00	UN	47.750,00
254	85121610	ANGIOGRAFIA OCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1,00	UN	176.500,00
255	85121610	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1,00	UN	176.500,00
256	85121610	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	1,00	UN	130.700,00
257	85121610	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	1,00	UN	130.700,00
258	85121610	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	1,00	UN	88.150,00
259	85121610	TOPOGRAFIA CORNEAL POR ELEVACION UNO O DOS OJOS	1,00	UN	180.000,00
260	85121610	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	1,00	UN	180.000,00
261	85121610	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	1,00	UN	180.000,00
262	85121610	BIOMETRIA OCULAR	1,00	UN	67.450,00
263	85121610	PAQUIMETRIA	1,00	UN	67.450,00
264	85121610	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	1,00	UN	100.000,00
265	85121610	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	1,00	UN	100.000,00
266	85121610	PRUEBA DE SOBRECARGA HÍDRICA	1,00	UN	200.000,00
267	85121610	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	1,00	UN	1.650.000,00
268	85121610	TERAPIA OPTORTICA	1,00	UN	9.000,00
269	85121610	TERAPIA PLEOTICA	1,00	UN	9.000,00
270	85121610	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	1,00	UN	110.000,00
271	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	1,00	UN	42.150,00
272	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	1,00	UN	42.150,00

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de los productos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, justificación clínica y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Medellín, llegase a requerir un producto que tenga estrecha relación con el objeto del contrato que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este suministro podrá ser entregado por el contratista, previa cotización del producto requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato y avalado por el ordenador del gasto del DMMED. de la misma forma se prestarán aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: La ejecución del contrato se dará de acuerdo a la necesidad generada por el Dispensario Médico de Medellín y sus Satélites.

PARAGRAFO 3: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La entidad adjudicataria durante el desarrollo del proceso precontractual certificó mediante documento independiente suscrito por el representante legal, que cumplía con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

No.	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	RECURSO HUMANO
1	La entidad adjudicataria durante el desarrollo del proceso precontractual certificó mediante documento independiente suscrito por el representante legal que, los servicios prestados serán con personal profesional en salud registrado en el RETHUS de acuerdo con cada especialidad y con más de un año de experiencia. Si la institución cuenta con convenio docente-asistenciales solo podrá el medico titular y/o especialista realizar la valoración médica y no el personal en formación
2	La entidad adjudicataria durante el desarrollo del proceso precontractual adjuntó los documentos soportes que acreditaron que posee Suficiencia Técnico, Científica, Administrativa y financiera - que garantice la prestación de los servicios objeto del proceso, a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerza Militares, para lo cual presentó: HABILITACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD RESPECTIVA: donde certifica que los servicios se encuentran debidamente habilitado ante el ente regulador en el Departamento de Antioquia, según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad vigente.
3	La entidad adjudicataria certificó que las citas serán asignadas en un tiempo menor a 30 días, según normatividad vigente. (Circular 056/2009 y circular 030/2006)
4	La entidad adjudicataria presentó CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN, de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la resolución 3100 de 2019 de del Ministerio de Salud y Protección Social.
5	La entidad adjudicataria presentó certificaciones del mantenimiento correctivo y/o, preventivo y/o de los equipos biomédicos, el plan de mantenimientos a realizar durante la ejecución del contrato, así como las hojas de vida de los mismos, para lo cual presentó una descripción detallada de los equipos que se emplearán en la ejecución del objeto contractual, acordes con lo establecido en la Ley 1011 2006 y Resolución 3100 de 2019;
6	La entidad adjudicataria certificó que dispone de una línea telefónica y/o otros medios virtuales para garantizar el acceso a la información de los servicios (agendamiento, PQRSR, programación de cirugía, entre otros) y así resolver cualquier inquietud e información que requieran los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
7	La entidad adjudicataria certificó que dispone de una persona que será la encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria

	para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios, para lo cual adjuntará la respectiva hoja de vida. Nota: Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
8	La entidad Adjudicataria deberá diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central
9	Certificado reporte RIPS: La entidad adjudicataria en documento independiente suscrito por el representante legal, se obligó a realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato
10	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación
11	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
12	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
13	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
14	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
15	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
16	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos.
17	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
18	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan

NOTA 1: Garantía de los servicios: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal garantizo que los servicios acordados se encuentran dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios.

NOTA 2: La población objeto total y susceptible de cada servicio o tecnología en salud de acuerdo con la caracterización poblacional, el nivel de acceso de las poblaciones, los aspectos operativos de la prestación y los modelos diferenciales, serán los relacionados dentro de los estudios previos del proceso contractual. La caracterización poblacional incluye la descripción de factores de riesgo relacionados con los modos, condiciones y estilos de vida de los usuarios, sus condiciones en salud coexistentes y su severidad, que faciliten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud a estos, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 del artículo 2.5.3. 4.1.3 del Decreto 441 de 2022

NOTA 3: Acceso a la historia clínica: Para los efectos previstos en el Artículo 2.5.3.4.3.4, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud deberá garantizar a la entidad responsable de pago el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento. La entidad responsable de pago deberá cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta.

El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información

NOTA 4: En concordancia con el Decreto 441 de 2022, articulo 4 de la ley 2026 de 2020, ley 1384 de 2010, se tienen dispuestos los canales de comunicación para la autorización de servicios ambulatorios de pacientes amparados bajo mencionada normatividad en aras de eliminar las barreras de acceso para el trámite de pacientes Oncológicos, se dispone del correo oncologiadmmed@gmail.com el cual funciona de lunes a viernes de 07:00 a 16:00. Es importante tener en cuenta por parte de las entidades de red externa, el tiempo de programación de citas y procedimientos el cual se debe prever en 5 días hábiles. Del mismo modo se dispone de la línea celular interinstitucional 3143663570 en el mismo horario para consultas de mencionados pacientes. En caso de requerimientos para pacientes en contexto de hospitalización y urgencias se cuenta con el correo oficialcontrol@gmail.com dispuesto las 24 horas de domingo a domingo. Para la mediación de la autorización se requiere por parte de las entidades de forma obligatoria el envío de los anexos 2,3,9 y 10 según corresponda para cada caso y paciente.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,oo) Impuestos Incluidos**, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD Y FORMA DE PAGO: EN LO CONCERNIENTE A LA MODALIDAD: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.2.3. del Decreto 441 de 2022, por el cual se "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016"; "Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades" la modalidad de pago establecida para el presente proceso contractual es pago por evento, "Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona", conforme a lo anterior, la forma de pago se ejecutara en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, siempre y cuando no presenten glosas (cuando apliquen glosas). No obstante, los pagos están supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dispensario Médico de Medellín.

EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación.

(En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 866001423 del Banco BBVA

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.1 del Decreto 441 de 2022, "Soportes de cobro". Los prestadores de servicios de salud y proveedores de

tecnologías en salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.
NOTA 1: La constitución de la factura de venta como título valor, se da cuando esta es aceptada expresa o tácitamente y se cumpla con o establecido en el artículo 617 del estatuto Tributario, la resolución 015 de 2021 de la DIAN y los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio en lo aplicable a las facturas de venta en el sector salud, según corresponda.

NOTA 2: La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas.

PARAGRAFO 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 de 2022, "Aceptación de las glosas". La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.

PARAGRAFO 3: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.5 del Decreto 441 de 2022, los Acuerdos de voluntades suscritos con proveedores de tecnologías de salud, en los que se haya pactado el trámite de glosas definido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, las facturas emitidas se regirán por lo establecido en dicha Sección. En los demás casos, serán aplicables las normas establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás normativa aplicable.

NOTA 3: La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación

El PARÁGRAFO 2, PARAGRAFO 3 y NOTA 3, se tendrán en cuenta únicamente en los casos que sea aplicable según el objeto contractual y la modalidad de pago

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato efectuará la prestación de los servicios en las instalaciones de la entidad adjudicataria, en el municipio de Montería - Córdoba, en las condiciones establecidas para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares para la vigencia 2023. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra)**, a partir de la suscripción del mismo, de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTICULO SEPTIMO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022 "Indicadores". Se tendrá en cuenta:

a. La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
b. La gestión: Incluye el uso de servicios y tecnologías en salud y recursos, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros.
c. Los resultados en Salud: Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades.

Para estos fines, se deberá hacer uso de instrumentos y procedimientos para el seguimiento nominal y del proceso de atención en salud a la población objeto del acuerdo de voluntades.

NOTA: El seguimiento de los indicadores deberá considerar su línea de base al momento de iniciar la ejecución del acuerdo de voluntades y, en caso de prórrogas, los avances en su gestión durante el término ejecutado.
En caso de eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud y el cumplimiento de los indicadores pactados, estos deberán ser ajustados de acuerdo con las nuevas condiciones

ARTÍCULO OCTAVO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO NOVENO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, **así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARAGRAFO 2: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 3: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

PARÁGRAFO 4: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la** póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el

subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

GARANTIA TECNICA: La entidad Adjudicataria junto con la oferta anexo por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los bienes y servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA: Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.
NOTA: La garantía Técnica y el término de la misma, fueron presentadas en documento independiente y suscritas por el representante legal.
Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

ARTÍCULO DECIMO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se

considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible,

atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACION: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.5.3.4.6.2. del Decreto 441 de 2022. "Liquidación de los acuerdos de voluntades", si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
b. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.

6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando el contrato se encuentre en el 50%, el 70% y el 85% de ejecución contractual.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
14. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
17. Entregar un informe mensual de los insumos y/o servicios prestados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
18. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
19. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
21. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
22. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.
23. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
2. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
3. El Contratista certificara por escrito que enviara mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales

deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.

4. El Contratista deberá Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario Médico de Medellín efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia medica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
5. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
6. El contratista se compromete atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
7. El contratista prestara los servicios a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
8. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios en los niveles de atención ofertados.
9. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así los vehículos automotores deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
10. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
11. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
12. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del Dispensario Médico de Medellín para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Documento de identidad original, b) Orden de servicios autorizada por el Dispensario Médico de Medellín; c) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente, d) Verificación o validación de derechos por parte contratante ante el contratista.
13. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
14. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
15. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de

saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
17. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
18. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
19. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
20. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
21. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
22. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
23. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
24. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el ESM respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Formato en papel membretado de la entidad emisora.
25. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante.
26. El contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, copia de las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del personal de profesionales, tecnólogos y técnicos de la salud ofertados dentro del equipo humano, que prestará los servicios y realizará los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, con el fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el acta de inicio.

2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

3. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

4. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

5. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – **CDP No. 52623 del 02 de julio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 - Recurso 10 CSF - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,oo) Impuestos Incluidos**. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las

normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **MY. DIEGO ALCIDES LOPEZ ROPERO,** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 22 días del mes de agosto de 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor. CRISTHIAN AN[redacted]IMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Mayor. DIEGO ALCIDES LOPEZ ROPERO
Supervisor Aceptación Oferta No. 459

EL CONTRATISTA,

Tania Martinez.

RETINHER SAS, con NIT. 900733517-6
Representante Legal **TANIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ**
CC. 36.721.124 de Santa Marta

Revisó: **SV. DAVID SANCHEZ**
Analista de Contratos Bienes y Servicios DMMED

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo **PS. KARINA GELVEZ FLOREZ**
Asesor Económico DMMED